CONSTANCIA: Manizales, 20 de mayo de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que decreta embargo.

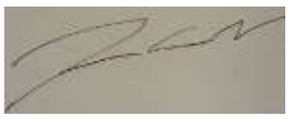

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS

Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003 001 **2021 00330** 00
ASUNTO	REQUIERE DEMANDANTE

Respecto de la solicitud de embargo precedente (folio 1 cd. 2), el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del C. G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: Teniendo en cuenta que la COOPERATIVA demandante pretende hacer uso de la prerrogativa contemplada en el artículo 156 del CST, que permite el embargo del salario hasta en una cuantía del 50% a favor de las cooperativas legalmente autorizadas; se le requiere previo al decreto de la medida solicitada, para que aporte el acta por la cual fue admitida como asociada la señora **GLORIA AMPARO BUENO TAPASCO**, la certificación de permanencia en la Cooperativa, así como la solicitud de vinculación de la misma.

Se le impone la carga de aportar dicha prueba a la parte ejecutante en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito de la medida solicitada en los términos contemplados en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE[1]

M.G.V.

[1] Publicado por estado No. 085 fijado el 21 de mayo de 2021 a las 7:30 a.m.

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e42ed6af1a23c8b782281a332853ff776910908d344ed7b4c6fc53b69967df73
Documento generado en 20/05/2021 04:30:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica